

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0036-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 014-2020-VIPAC-CO/UNAM del 15.01.2020, Informe Legal N° 0020-2020-OAL/CO-UNAM del 14.01.2020, Informe N° 0007-2020-UP/OPEP/UNAM del 07.01.2020, Informe N° 393-2019-UNAM/OPEP-UPE del 19.12.2019, Informe N° 347-2019-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 11.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2009-UNAM, de fecha 04.12.2009, se aprueba el nombramiento como docente de la Universidad Nacional de Moquegua, al Ingeniero Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, con la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 383-2012-UNAM y Resolución de Comisión Organizadora N° 001-2013-UNAM, resuelven el cambio de régimen de dedicación del docente Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, de Tiempo Completo a Tiempo Parcial y viceversa.

Que, con Informe N° 432-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 15.10.2019, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Filial Ilo, deriva el Informe N° 056-2019/RRSV/EPIAM/UNAM FILIAL ILO, de fecha 10.10.2019, en cuyo documento el docente ordinario Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, solicita la restitución de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo. Con Informe N° 540-2019-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 29.11.2019, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Filial Ilo, reitera y deriva el Informe N° 064-2019/RRSV/EPIAM/UNAM FILIAL ILO, de fecha 27.11.2019, en el cual el docente ordinario en mención, reitera su solicitud de restitución de régimen de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo. Con Informe N° 002-2020-UNAM-CO/OAL, de fecha 02.01.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, requiere a la Oficina de Recursos Humanos, opinión técnica y récord laboral del docente ordinario recurrente. El mismo que es respondido mediante Informe N° 003-2020-ORH/DIGA/CO/UNAM, de fecha 08.01.2020, en cual se comunica el récord laboral del docente.

Que, con Informe Legal N° 0020-2020-OAL/CO-UNAM del 14.01.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en el numeral 80.1 del artículo 80° sobre los docentes, señala: "*Los docentes son Ordinarios: principales, asociados y auxiliares*". Concordante con el numeral 1) del artículo 91° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM. En ese orden de ideas el artículo 85° de la Ley, regula el régimen de dedicación de los docentes ordinario, esto es, a dedicación exclusiva, tiempo completo y parcial, situación que se condice con el artículo 93° del Estatuto. En el presente caso, el recurrente es un docente ordinario con la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, situación de dedicación en circunstancias específicas ha sido modificada, tal como se advirtió en los antecedentes. Al respecto cabe precisar que la docencia está excluida de la prohibición de la doble percepción de ingresos prevista en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. En tal sentido según el fundamento 2.6 del Informe Técnico N° 009-2018-SERVIR/GPGSC, "(...) un servidor público a tiempo completo podría prestar servicios de manera adicional a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, (...); y, siempre que dicha actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia". Entonces; resulta posible que un docente universitario adquiera un segundo vínculo con otra entidad (cargos de confianza), mas no así con la universidad para el ejercicio de un cargo inherente a la gestión administrativa de la misma, para lo cual se ha visto conveniente modificar el régimen de dedicación; por lo que, otorga opinión favorable para el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial (TP) a Tiempo Completo (TC) del docente ordinario asociado, Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, adscrito la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, régimen primigenio (Tiempo Completo) reconocido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2009-UNAM; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Oficio N° 015-2020-VIPAC-CO/UNAM del 15.01.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio, el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial (TP) a Tiempo Completo (TC) del docente ordinario asociado, Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, adscrito la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, aprobar, el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial (TP) a Tiempo Completo (TC) del docente ordinario asociado, Ing. Rodolfo Rafael Sánchez Valencia, adscrito la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia del 15 de enero del 2020.



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0036-2020-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el cambio de régimen de dedicación de Tiempo Parcial (TP) a TIEMPO COMPLETO (TC) del docente ordinario asociado, Ing. RODOLFO RAFAEL SÁNCHEZ VALENCIA, adscrito la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia del 15 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL